

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	05 001 33 33 004 2019 00460 00
PROCESO:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS (CHEC) S.A. E.S.P.
DEMANDADO:	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS
VINCULADO:	CARLOS ENRIQUE CRUZ TORRES
ASUNTO:	REQUIERE

ANTECEDENTES:

A través de providencia del seis de diciembre de 2019 (Archivo Digital 5), el Despacho admitió la demanda de la referencia, se ordenó vincular al señor **Carlos Enrique Cruz Torres**, quien tiene interés directo en el resultado del proceso, así como se ordenó la notificación de los sucesos procesales a instancia de la parte demandante.

No obstante lo anterior, la CHEC no cumplió con la carga procesal impuesta y fue así como el Despacho, en aplicación del Decreto 806 de 2020, la secretaria del Despacho notificó a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, la Procuradora 108 delegada ante este Juzgado y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (Archivo digital 6); sin embargo, en el expediente no obra prueba de las gestiones adelantadas por la demandante para notificar al vinculado Carlos Enrique Cruz Torres.

CONSIDERACIONES

El artículo 178 del C.P.A.C.A. dispone que: *“Transcurrido un plazo de treinta (30) días sin que se hubiese realizado el acto necesario para continuar el trámite de la demanda, del incidente o de cualquier otra actuación que se promueva a instancia de parte, el Juez ordenará a la parte interesada mediante auto que lo cumpla dentro de los quince (15) días siguientes. (...)”*

En ese orden de ideas y comoquiera que han pasado 30 días sin que la parte demandante haya realizado las gestiones de notificación al vinculado es preciso

requerirla para que cumpla con la carga procesal impuesta en el auto admisorio de la demanda.

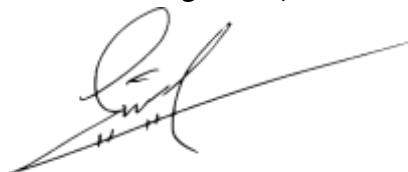
En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la **CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P. (CHEC) .,** para que en dentro de los 15 días siguientes a la notificación del presente proveído, proceda a realizar las gestiones de notificación del vinculado **CARLOS ENRIQUE CRUZ TORRES.**

Se le advierte a la parte demandante que en caso de no cumplir con la carga procesal impuesta se dará aplicación al artículo 178 del C.P.A.C.A. y se decretará el desistimiento tácito de la demanda.

NOTIFÍQUESE,



EVANNY MARTÍNEZ CORREA

Juez

DEA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Certifico: en la fecha el auto anterior se notificó por ESTADO ELECTRONICO Y SE ENVIÓ UN MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201 y 205 del C.P.A.C.A.

Medellín, 01/02/2021 fijado a las 8 a.m

LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN

Secretaria

Firmado Por:

EVANNY MARTINEZ CORREA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6354eeabfaf2a7989b8498d7474d14fe60c1b04454d3dfce5c6035501c5efc98

Documento generado en 28/01/2021 11:04:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>